

BLOQUE I – DOCUMENTACIÓN INFORMATIVA



ANEXOS INFORMATIVOS

ÍNDICE

0.	PRESENTACIÓN.....	1
1.	ANEXO DE ANTECEDENTES.....	3
1.1	PERMISO DE ACCESO Y CONEXIÓN DE LA PSFV TRES RAYAS	5
1.2	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA DEL PROYECTO.	7
1.3	ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN.	9
1.4	INFORME URBANÍSTICO MUNICIPAL.....	11

0. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene los **ANEXOS INFORMATIVOS** del Plan Especial de la planta fotovoltaica Tres Rayas y su infraestructura de evacuación, en el municipio de San Martín de la Vega.

Ha sido redactado por encargo de **SOLAR 3 RAYAS S.L.U.**, promotora del proyecto de la infraestructura eléctrica mencionada, quien encargó los trabajos técnicos correspondientes al estudio de arquitectura y urbanismo **RUEDA Y VEGA ASOCIADOS SLP**.

Firma el presente Documento el técnico responsable de su redacción, en representación de RUEDA Y VEGA ASOCIADOS SLP.

Madrid, abril de 2024.



Jesús Mª Rueda Colinas
Arquitecto

1. ANEXO DE ANTECEDENTES

En relación con los antecedentes de la actuación, como anexos al Plan Especial se adjunta la siguiente documentación:

1. Permiso de acceso y conexión otorgado a SOLAR 3 RAYAS, S.L.U., conforme al art. 37.2 LSE, para evacuar de la zona la energía producida por la planta fotovoltaica FV TRES RAYAS; con una potencia de 14.000 kW a través de la subestación "SM2 SAN MARTIN II".
2. Solicitud de Autorización Administrativa Previa del proyecto.
3. Admisión a trámite de la solicitud de autorización.
4. Informe urbanístico municipal.

1.1 PERMISO DE ACCESO Y CONEXIÓN DE LA PSFV TRES RAYAS

SOLAR 3 RAYAS S.L.
PASEO Paseo de la Castellana, 141; 16 28046,
MADRID
MADRID ESPAÑA

15/03/2023

Solicitud nº: EXP918421070001
Nombre de la central: FV TRES RAYAS
Dirección de la instalación: 28330, SAN MARTIN DE LA VEGA, MADRID
Capacidad de acceso solicitada: 14.000,00 kW
Capacidad de acceso concedida: 14.000,00 kW

Te enviamos los permisos de acceso y conexión para tu instalación

Hola ,

Una vez aceptada la propuesta previa por tu parte, te remitimos los permisos de acceso y conexión para tu instalación. Estos permisos contienen:

- Identificación de las **garantías económicas**
- Identificación de la **instalación**.
- Identificación del **punto de conexión**, junto con las **condiciones técnico-económicas**.

Puedes encontrar esta información en los anexos, al final de esta comunicación.

Ten en cuenta que ...

Los permisos caducarán si no cumples los hitos y los plazos que establece la legislación vigente¹

Recuerda ...

Antes de poner en servicio la instalación , necesitaremos contar con la siguiente información y, posteriormente, nos tendrás que solicitar las notificaciones operacionales siguiendo el procedimiento establecido, tal y como se indica en la legislación vigente¹:

Si tu instalación es de >100 kW:

- ✓ Esquema unifilar con protecciones.
- ✓ Esquemas desarrollados.

Si tu instalación es de ≤ 100 kW:

- ✓ Certificado de la Instalación Eléctrica (CIE).
- ✓ Informe de revisión de la protección 59N (en conexiones de Media Tensión).
- ✓ Petición expresa de conexión de la instalación.

Puedes gestionar tu solicitud desde tu **área privada** (<https://areaprivada.ufd.es>), buscando tu número de solicitud en la opción “Mi conexión a la red”.

¡Muchas gracias por tu confianza!

El equipo de UFD

¹ Según la legislación vigente, que puedes consultar en el siguiente enlace (<https://www.ufd.es/nueva-conexion-de-generacion/>).

Permisos de acceso y conexión

El presente documento constituye los permisos de acceso y conexión para la instalación descrita a continuación:

Nombre de la central: FV TRES RAYAS

Tecnología de la instalación: FOTOVOLTAICA

Capacidad de acceso concedida: 14.000,00kW

Coordenadas UTM de la instalación: Se corresponden con las coordenadas aportadas en la documentación de la solicitud.

Significatividad del módulo de generación: C

Para aquellas instalaciones que la regulación vigente determine la necesidad de presentar garantías económicas, se adjunta al final de este documento el resguardo acreditativo de haber depositado las mismas así como la conformidad del órgano competente.

El punto de la red de distribución donde se realizará la conexión de la instalación descrita es:

- Punto de conexión: En barras de 45 kV de la subestación San Martín de la Vega 2.
- Línea:
- Subestación: SM2 SAN MARTIN II
- Tipo de acometida:
- Observaciones: De acuerdo con el artículo 65 del RD 1955/2000, el acceso podrá restringirse temporalmente para garantizar el cumplimiento de los criterios de seguridad y fiabilidad establecidos para la operación y mantenimiento de las redes de distribución. Deberá solicitar aceptabilidad a REE, nudo de afección Getafe 220 kV. Durante la obra de ampliación de una posición en 45 kV, podrá ser necesaria la utilización de carretones y subestaciones móviles para mantener el servicio.

Las condiciones técnicas asociadas a la conexión de la presente instalación se adjuntan al final de este documento.

El importe que tienes que abonar para la conexión de esta instalación asciende a 290.976,25 euros (IVA incluido). Adjuntamos como anexo las condiciones económicas, al final de este documento.

Las condiciones técnicas y económicas pueden ser modificadas en los 6 meses posteriores a la emisión de estos permisos en los casos contemplados en la legislación vigente. Transcurrido dicho plazo, pasarán a ser consideradas definitivas.

La fecha de emisión de los permisos es la siguiente: 26/01/2022

Estos permisos caducarán en el plazo máximo de 5 años desde su emisión, para ello, deberán cumplirse los hitos y plazos establecidos en la legislación vigente².

² Según la legislación vigente, que puedes consultar en el siguiente enlace (<https://www.ufd.es/nueva-conexion-de-generacion/>).

Haz tus gestiones en nuestra **área privada digital**. ¡Te beneficiarás de mejores prestaciones!



Consulta tu
consumo eléctrico



Autoriza a un gestor o
a un asesor energético



Solicita una nueva
conexión a nuestra red



Solicita una nueva
conexión de generación
o autoconsumo



Tramita una consulta,
solicitud o reclamación

Regístrate ahora en nuestra web www.ufd.es



Dirección General de Industria, Energía y Minas
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES,
CIENCIA Y PORTAVOCÍA

REGISTRO DE ENTRADA

Ref: 55/042897.9/21

Fecha: 28/06/2021 09:40

Destino: Área de Instalaciones Eléctricas (E.E.y C)

Solicitud de pronunciamiento expreso sobre la adecuada constitución de la garantía económica necesaria para las instalaciones de generación de electricidad

Código: 2923F1

La persona solicitante actúa como			
<input type="radio"/>	Interesado/a	<input checked="" type="radio"/>	Representante
<input type="radio"/>	Autorizado/a para presentación (no es interesado/a ni representante)		

Datos de la entidad interesada							
NIF/NIE:	B01755453			Razón social/Entidad:	ENERFÍN RENOVABLES II		
Tipo de vía:	PASEO			Nombre de vía:	DE LA CASTELLANA		
Número/Km:	141	Piso:	16	Puerta:		Código postal:	28046
Provincia:	Madrid			Municipio:	Madrid		
Otros datos de localización:							
e-mail:	rgarcia.enerfin@elecnor.com			Teléfono 1:		Teléfono 2:	

Datos de la persona o entidad representante							
NIF/NIE	07245117W						
Nombre:	ROCÍO			Apellido 1:	DE LA REVILLA	Apellido 2:	GARCÍA
Tipo de vía:	PASEO			Nombre de vía:	DE LA CASTELLANA		
Número/Km:	141	Piso:	16	Puerta:		Código postal:	28046
Provincia:	Madrid			Municipio:	Madrid		
Otros datos de localización:							
e-mail:	rgarcia.enerfin@elecnor.com			Teléfono 1:		Teléfono 2:	
En calidad de:							

Medio de notificación				
<input checked="" type="radio"/>	Interesado/a	<input type="radio"/>	Representante	(Indique a quién desea que se envíe la notificación)
Las notificaciones se realizarán a través de medios electrónicos por lo que, con carácter previo a la presentación de esta solicitud, la persona a la que se notifica deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid . Puede darse de alta accediendo a este enlace				

Datos generales de la instalación				
Denominación	PLANTA FOTOVOLTAICA TRES RAYAS			
Red a la que se conecta	DISTRIBUCIÓN	Nivel de tensión	45	kV
Ubicación	SAN MARTÍN DE LA VEGA			
Tecnología	Solar fotovoltaica	Potencia instalada	14000	kW
Modalidad garantía	Seguro de caución	Importe de la garantía	560.000,00 €	

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Documentos que se aportan junto a la solicitud	
<input checked="" type="checkbox"/>	Copia del resguardo de la garantía depositada en la Caja General de Depósitos.
<input checked="" type="checkbox"/>	Poder de representación.

Obsevaciones

El/la firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y SOLICITA pronunciamiento expreso del órgano competente sobre la adecuada constitución de la garantía económica requerida para iniciar la tramitación de los permisos de conexión y acceso.

Se notifica al interesado, a los efectos establecidos en los arts. 21 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que aquellas solicitudes que no hayan tenido manifestación expresa en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de entrada en esta Dirección General, tendrá efectos desestimatorios

FECHA:			
En	Madrid	a	28/06/2021

FIRMA
Huella digital de 07245117W ROCIO DE LA REVILLA R: B01755453 - NIF 07245117W // Entidad: ENERFIN RENOVABLES II SL - CIF B01755453 // Nombre de reconocimiento(DN): 07245117W ROCIO DE LA REVILLA R: B01755453 // Fecha: 28.06.2021 09:40:46

ORGANISMO DESTINATARIO	
DIRECCIÓN GENERAL / ORGANISMO:	Dirección General de Industria, Energía y Minas
CONSEJERÍA:	Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía

Código: 2923F1



Área de Caja de Depósitos
Dirección General de Política Financiera y Tesorería
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

Comunidad de Madrid

Número de Resguardo

202155003219S

RESGUARDO DE GARANTÍA EN SEGURO DE CAUCIÓN

05

GARANTE:

N.I.F. Apellidos y Nombre o Razón Social

A28264034 COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS DE CRÉDITO

Vía Pública Núm. Letra Esc. Piso Prta.

VELAZQUEZ 74

Localidad Provincia Código Postal

Madrid Madrid 28001

GARANTIZADO:

N.I.F. Apellidos y Nombre o Razón Social

B01755453 ENERFIN RENOVABLES II, S.L.U.

Vía Pública Núm. Letra Esc. Piso Prta.

CASTELLANA 141

Localidad Provincia Código Postal

Madrid Madrid 28046

Normas y Artículos que imponen la constitución de esta garantía:

Art. 23 del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica

Finalidad

Acceso y conexión de instalaciones de generación de electricidad a red de distribución de la instalación denominada PLANTA FOTOVOLTAICA TRES RAYAS con una potencia instalada de 14 MW.-Garantía Electrónica: Fecha de entrada en Correo de Caja de Depósitos 23/06/2021.-Situación COVID- 19.-

Fianza Provisional o Definitiva : DEFINITIVA

Número de Expediente:

Centro Gestor:

0084 D. GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Importe en Letra

QUINIENTOS SESENTA MIL EUROS

Importe en Cifra

560.000,00

Sello y Firma



Fecha de expedición:

25 de Junio de 2021

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en el reverso de este formulario
Ejemplar para el Interesado

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA- DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA FINANCIERA Y TESORERÍA
Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondedatos.hfp@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

CAJA DE DEPÓSITOS

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades

GESTIÓN DE GARANTÍAS Y DEPÓSITOS QUE SE CONSTITUYEN ANTE LA CAJA DE DEPÓSITOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID. TESORERÍA CENTRAL.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Art. RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Art RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

LO. 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.

Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercer, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#) o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "[Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales](#)".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales? Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Período indeterminado. Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Constituyentes/Terceros, entidades financieras y aseguradoras, apoderados, autorizados, empleados públicos, interesados, otras administraciones públicas (Ejem: AEAT, SS, juzgados, EELL, etc...)

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos identificativos, datos económicos, y de seguro. Datos de empleo. Apoderamiento.

11. Fuente de la que procedan los datos.

Base de datos de Terceros de la Comunidad de Madrid, apoderados, autorizados, entidades financieras y aseguradoras, notarios.

12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos

11/02/2022

Solicitud nº: EXP918421070001
Dirección: 28330, SAN MARTIN DE LA VEGA, MADRID
Capacidad de acceso solicitada: 14.000,00 kW
Capacidad de acceso concedida: 14.000,00 kW

Pliego de condiciones técnicas de los trabajos de refuerzo:

Trabajos de refuerzo, adecuación, adaptación o reforma de instalaciones de la red de distribución existente en servicio

Ten en cuenta que...

Los trabajos detallados en este apartado, incluidos los de entronque y conexión a nuestras instalaciones, los realizaremos desde UFD, por estar así previsto en la normativa.¹ Te enviaremos en otra comunicación el presupuesto económico detallado de los trabajos indicados en este documento.

¹ Según la legislación vigente, que puedes consultar en el siguiente enlace (<https://www.ufd.es/nueva-conexion-de-generacion>).

11/02/2022

Solicitud nº: EXP918421070001
Dirección: 28330, SAN MARTIN DE LA VEGA, MADRID
Capacidad de acceso solicitada: 14.000,00 kW
Capacidad de acceso concedida: 14.000,00 kW

Presupuesto detallado (Anexo I)

Trabajos de refuerzo, adecuación, adaptación o reforma de instalaciones de la red de distribución existente en servicio, necesarios para incorporar las nuevas instalaciones.

TOTAL POR TRABAJOS DE REFUERZO: 240.476,24 Euros

Presupuesto de la Obra de Refuerzo 240.476,24 Euros

I.V.A: (21,00 %) 50.500,01 Euros

TOTAL A PAGAR POR TRABAJOS DE REFUERZO 290.976,25 Euros

Detalle del presupuesto de refuerzo, adecuación, adaptación o reforma de la red de distribución:

Unidades constructivas	Cantidad	Descripción	Precio
1	1	INGENIERIA	12.750,00
2	1	TRAMITACIONES	9.375,00
3	1	CONTROL DE CALIDAD, PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO	13.010,00
4	1	OBRA CIVIL	9.843,76
5	1	CELDA GIS 45kV POSICIÓN LÍNEA DEDICADA	154.284,99
6	1	MONTAJE ELECTROMECHANICO	38.750,00
7	1	SEGURIDAD Y SALUD	2.462,49

Totales

Proyectos	0,00 Euros
Trámites	0,00 Euros
Permisos	0,00 Euros
Material y Mano de Obra	240.476,24 Euros

TOTAL 240.476,24 Euros

Te recordamos que los trabajos detallados en este apartado, incluidos los trabajos de entronque y conexión a nuestra instalación, los realizaremos desde UFD según está previsto en la legislación vigente¹.

Ten en cuenta que...

Puedes pagar con **tarjeta** desde **tu área privada** (<https://areaprivada.ufd.es>), buscando tu número de solicitud en la opción "Mi conexión a la red", o bien por **transferencia o ingreso** en la cuenta de **Caixabank** IBAN ES12-2100-8740-5102-0016-7144 indicando como concepto, exclusivamente, el número de solicitud EXP918421070001.

Cuando recibamos el ingreso ¡nos pondremos manos a la obra! **Emitiremos la factura** a nombre de ENERFIN RENOVABLES II. Si estos datos de facturación no son correctos, puedes modificarlos dentro de la solicitud, en tu **área privada** (<https://areaprivada.ufd.es>).

¹ Según la legislación vigente, que puedes consultar en el siguiente enlace (<https://www.ufd.es/nueva-conexion-de-generacion/>).

1.2 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA DEL PROYECTO.

Solicitud de autorización de instalaciones eléctricas de alta tensión

1.- Datos del titular de la instalación:

NIF / NIE	B06889596			Razón Social/Entidad	SOLAR 3 RAYAS S.L.U		
Nombre	Rocío		Apellido 1	de la Revilla		Apellido 2	García
Tipo vía	Paseo			Nombre vía	de la Castellana		
Nº/Km:	141	Piso	16	Puerta		Código Postal	28046
Provincia	Madrid			Municipio	Madrid		
Otros datos de localización							
Email	rgarcia.enerfin@elecnor.com		Teléfono 1	914170980		Teléfono 2	

2.- Datos de el/la representante:

NIF / NIE	07245117W			Razón Social/Entidad	SOLAR 3 RAYAS S.L.U		
Nombre	Rocío		Apellido 1	de la Revilla		Apellido 2	García
Tipo vía	Paseo			Nombre vía	de la Castellana		
Nº/Km:	141	Piso	16	Puerta		Código Postal	28046
Provincia	Madrid			Municipio	Madrid		
Otros datos de localización							
Email	rgarcia.enerfin@elecnor.com		Teléfono 1	914170980		Teléfono 2	
En calidad de	Representante de la sociedad SOLAR 3 RAYAS S.L.U						

3.- Medio de notificación:

La notificación se realizará por medios electrónicos, a través del servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, para lo cual previamente deberá estar dado de alta.

4.- Declaración en concreto de Utilidad Pública (sólo para instalaciones de transporte o distribución de energía eléctrica):

Solicita Utilidad Pública No Solicita Utilidad Pública

5.- Datos generales de la instalación:

GRUPO DE TRAMITACIÓN (marcar sólo uno):								PRIMERO <input checked="" type="radio"/>	CUARTO <input type="radio"/>	QUINTO <input type="radio"/>	
Dirección	Tipo de vía	Acceso	Nombre vía	Acceso en el PK 6 + 500 MD de la carretera M-841				Nº	-		
P.I.				CP	28330		Localidad	San Martín de la Vega			
CENTRAL DE PRODUCCIÓN		Tipo (según fuente de energía):		Instalación fotovoltaica Grup		Potencia:	14000	kVA			
CENTROS DE TRANSFORMACIÓN			Número:	2		Potencia Total:	15500	kVA			
LÍNEAS	<input checked="" type="checkbox"/> Subterráneas.	<input type="checkbox"/> Aéreas.		Longitud total tramo aéreo (m)		0	Tensión:	45	kV		
SUBESTACIÓN	Tensiones:		San Martin II 45/15 kV		Potencia Total:		kVA				
Presupuesto Total:				8428973.53		Euros					

6.- Datos del proyectista:

NIF	46885278P	Primer Apellido	Blázquez	Segundo Apellido	García				
Nombre	María Inmaculada	Colegio	Colegio Nacional de Ingenieros ICAI		Nº Colegiado/a	3694/2924			
Dirección	Tipo de vía	Avenida	Nombre vía	de Manoteras		Nº	38		
Bloque	A	Portal	Escalera	Piso	4	Puerta	A406	Localidad	Madrid
Provincia	Madrid	CP	28050	Fax		Teléfono Fijo	912330603	Teléfono Móvil	

7.- Datos de la empresa instaladora:

NIF	A7948683	Nombre o Razón Social	Elecnor Servicios y Proyectos SAU			Nº registro:	-		
Categoría	-	Nombre del instalador en alta tensión:	Por definir						
Dirección	Tipo de vía	Calle	Nombre vía	Marques de Mondejar		Nº	33		
Bloque		Portal	Escalera	Piso		Puerta		Localidad	Madrid
Provincia	Madrid	CP	28028	Fax		Teléfono Fijo	917251004	Teléfono Móvil	

8.- Documentación que se adjunta:

<input checked="" type="checkbox"/> Proyecto redactado y firmado por técnico titulado competente. <input checked="" type="checkbox"/> Hoja resumen de características, en formato excel. <input checked="" type="checkbox"/> Justificante del pago de tasas. <input checked="" type="checkbox"/> Solicitud acompañada de documento ambiental. <input type="checkbox"/> Otros.

9.- Observaciones:

Se adjunta el Documento Ambiental para la Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada de acuerdo a lo establecido en el ANEXO II subapartado i de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
--

Se notifica al interesado, a los efectos establecidos en los arts. 21 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que, de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Decreto 70/2010, de 7 de octubre, del Consejo de Gobierno, para la simplificación de los procedimientos de autorización, verificación e inspección, responsabilidades y régimen sancionador en materia de instalaciones de energía eléctrica de alta tensión en la Comunidad de Madrid, las solicitudes de autorización que no hayan tenido una resolución expresa en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha que figura indicada en la correspondiente etiqueta de registro de esta Dirección General, tendrá efectos desestimatorios

En Madrid....., a 21 de abril..... de 2022

<p>FIRMA</p> <p>Huella digital de ROCIO DE LA REVILLA GARCIA - NIF 07245117W // Entidad: SOLAR 3 RAYAS S.L.U - CIF B06889596 // Nombre de reconocimientoDN: DE LA REVILLA GARCIA ROCIO // Fecha: 25.04.2022 14:06:32</p>

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

DESTINATARIO	Consejería de Economía, Hacienda y Empleo D.G. de Promoción Económica e Industrial E.E.y C
---------------------	---

1.3 ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN.



Dirección General de Descarbonización
y Transición Energética
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y AGRICULTURA

SOLAR 3 RAYAS, S.L.U.
Paseo de la Castellana, 141 – 16
28046 Madrid

Exp.: 14-0141-00302.7/2022
(2022P302)

ASUNTO: Admisión a trámite de su solicitud con referencia de registro de entrada 10/242296.9/22

EMPLAZAMIENTO: Polígono 28, Parcela 3 (Acceso Pk 6,500 de la Ctra. M-841)
Planta Solar “FV Tres Rayas”
28330 San Martín de la Vega

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, y en particular sobre el cumplimiento de los hitos establecidos en su artículo 1, se le informa que su solicitud de autorización administrativa presentada con referencia de registro de entrada 10/242296.9/22 y fecha 25/04/2022 **ha sido admitida a trámite.**

En Madrid,
EL JEFE DE ÁREA
DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

CFG/

Área de Instalaciones Eléctricas
C/ Ramírez de Prado, 5 bis - 2ª planta



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1276518930640345911904**

1.4 INFORME URBANÍSTICO MUNICIPAL.



Ayuntamiento de San Martín de la Vega

D XAVIER M. PEREZ PIÑEYRO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA (MADRID).-

CERTIFICO: Que a solicitud de parte interesada los Servicios Técnicos en fecha 28 de junio de 2021 ha emitido el informe cuyo contenido a continuación se transcribe literalmente sin que el presente certificado suponga comprobación ni garantía de la veracidad de su contenido, sino simple acreditación de su existencia en las Dependencias Municipales.

“En relación a la solicitud de Don Rocío de la Revilla García en representación de ENERFIN SOCIEDAD DE ENERGÍA S.L.U., de la parcela 3 del polígono 28 de rústica de San Martín de la Vega, al respecto se informa que:

Objeto del Informe:

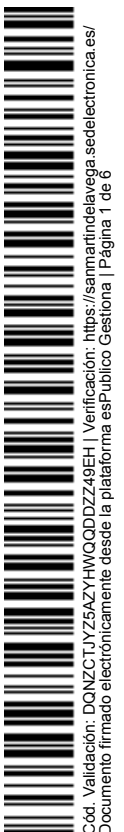
El objeto de este informe es dar respuesta a la petición realizada sobre la compatibilidad urbanística de la instalación de referencia.

Se trata de implantar una planta fotovoltaica, P.S.F.V Tres Rayas 45/30 kV y sus infraestructuras de evacuación, con dos alternativas de conexión de dicho parque a las subestaciones una aérea (San Martín I 45/15 kV) y otra soterrada (San Martín II 45/15 kV).

Datos Previos:

- Localización:
 - o Parcela 3 Polígono 28. Ref. Catastral 28132A028000030000FS.
 - Superficie gráfica: 306.913 m².
 - Uso Principal Agrario
 - Subparcelas
 - o a 296.839 m² (Labor o Labradío Secano)
 - o b 10.074 m² (Prados o Praderas)
- Los terrenos anteriormente descritos, se encuentran en:
 - o Clasificados como **Suelo No Urbanizable Común de grado II**. Normas Subsidiarias vigentes (NNSS). Las normas subsidiarias de planeamiento vigentes, aprobadas definitivamente el 29 de octubre de 1996 y publicadas en el BOCM en 22 de enero de 1997 (Nº 18), clasifican el suelo como no urbanizable común, según se define en la disposición transitoria primera régimen urbanístico del suelo de la ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid, apartado c, al suelo urbanizable no programado y al suelo no urbanizable común, se les aplicará el régimen establecido, en la presente ley, para el suelo urbanizable no sectorizado.
 - o **Área de Protección arqueológica D**. Normas Subsidiarias vigentes.
- La parcela en su lindero norte linda con la Carretera M841 y en su lindero este con la Carretera M506.

Condiciones más representativas NNSS:





Ayuntamiento de San Martín de la Vega

TÍTULO IX. CONDICIONES PARTICULARES EL SUELO NO URBANIZABLE.

IX.1. DETERMINACIONES GENERALES.

IX.1.1. DEFINICIÓN.

Estas determinaciones generales establecen las condiciones a que deben sujetarse las construcciones, instalaciones y actividades en el Suelo no Urbanizable.

IX.1.2. APLICACIÓN.

Estas condiciones generales son de aplicación tanto en las obras de nueva planta como en aquellas que impliquen modificación en los parámetros de posición, ocupación, volumen, uso o actividad.

También son de aplicación en aquellas fincas en que, aún sin efectuar obras, se pretenda cambiar la actividad.

IX.1.3. CAPACIDAD PARA EDIFICAR.

En el Suelo no Urbanizable sólo podrán ser autorizadas obras, construcciones e instalaciones destinadas a alguna de las actividades especificadas en el apartado III.2.1 de la Norma, con las limitaciones establecidas en las Normas siguientes.

Quedan prohibidas las construcciones e instalaciones no comprendidas en el párrafo anterior. En general se prohíben las construcciones propias de las áreas urbanas, así como todas aquellas afectas a las actividades que se declaren prohibidas por las condiciones específicas de protección.

La capacidad para edificar en Suelo no Urbanizable está condicionada por las condiciones específicas de protección y por el tipo de actividad que se pretende desarrollar.

IX.1.4. CONDICIONES DE PLANEAMIENTO: AUTORIZACIÓN URBANÍSTICA.

Para poder realizar obras, construcciones o instalaciones en una parcela de Suelo no Urbanizable es necesaria la obtención previa de:

a/ Calificación urbanística o informe autonómico en el supuesto contemplado en la Norma III.4.3.1., según que el acto pretendido incluya o no vivienda.

b/ Calificación urbanística en los supuestos contemplados en la Norma III.4.3.2., en el caso de que fuera necesaria para la legalización de las actividades extractivas que vienen recogidas en el anexo al inventario de instalaciones en suelo no urbanizable.

c/ Calificación urbanística en los supuestos contemplados en la Norma III.4.3.3.

d/ Los informes preceptivos y vinculantes regulados en el apartado B/ de la Norma III.4.3.4. para ese tipo de servicios e instalaciones complementarias.

e/ Calificación urbanística otorgada por la Comisión de Urbanismo para los supuestos contemplados en la Norma III.4.3.5.

Las obras, construcciones o instalaciones recogidas en la presente Norma requerirán la concesión de la oportuna licencia municipal, salvo las relativas al apartado c/ anterior.

Las autorizaciones administrativas exigidas en la legislación agraria, de aguas, de montes, etc., tienen también el carácter de previas a la licencia municipal. No producirán en ningún caso los efectos de la licencia ni de la autorización urbanística, ni subsanarán las respectivas situaciones jurídicas que se deriven de la ausencia de una, otra o ambas.

IX.1.5. CONDICIONES DE PARCELA.

IX.1.5.1. Segregación o división.

En Suelo no Urbanizable sólo podrán realizarse parcelaciones rústicas, acomodándose a lo dispuesto en la legislación agraria y a lo previsto en el artículo 52 de la Ley 9/95, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo de la Comunidad de Madrid.

En ningún caso se autorizarán parcelaciones que entrañen riesgo de formación de núcleo de población, ni aquellas de las que resulte una edificabilidad superior a cero coma veinte (0,20) metros cúbicos sobre metro cuadrado para cada una de las parcelas segregadas, o para el resto de la finca matriz.

IX.1.5.2. Unidad mínima de cultivo.

No será autorizada una parcelación rústica si cada una de las parcelas resultantes de la misma no cumple el requisito de ser de mayor superficie que la unidad mínima de cultivo regulada por la legislación agraria.

En la fecha de aprobación de estas Normas, la unidad mínima de cultivo para el territorio de la Comunidad de Madrid está establecida por el Decreto 65/1989, de 11 de mayo, de la Consejería de Agricultura y Cooperación, en trescientos mil (300.000) metros cuadrados para los considerados montes, treinta mil (30.000) metros cuadrados para seco y siete mil quinientos (7.500) metros cuadrados para regadío.

Excepcionalmente, se podrán segregar parcelas con una superficie de dos mil (2.000) metros cuadrados, para los terrenos soporte de instalaciones y construcciones que reúnan conjuntamente los siguientes requisitos:

1º.- Que no se destinen a vivienda.

2º.- Que funcionalmente no guarden relación con la explotación de la tierra y sus cultivos.





Ayuntamiento de San Martín de la Vega

3º.- Que sean consideradas como actividades compatibles según el citado Decreto.

Además será de aplicación la Orden 701/1992, de 9 de marzo, de la Consejería de Economía (B.O.C.M. nº 78, de fecha 1.4.92), por la que se desarrolla el Decreto 65/1989, antes mencionado.

Por último también se podrán segregar parcelas cuya superficie sea inferior a la unidad mínima de cultivo cuando sea para unirla a otra, u otras colindantes, que de esta forma completen o amplíen la superficie de la unidad mínima de cultivo, siempre que la superficie de la finca matriz segregada no pase a ser inferior a la citada unidad mínima.

IX.2. CONDICIONES DE LOS USOS EN EL SUELO NO URBANIZABLE COMÚN.

IX.2.1. USOS.

A los efectos de determinar los usos permitidos en el suelo no urbanizable común, éste se subdivide en tres zonas, grafadas en el Plano de Clasificación y Calificación del Suelo.

IX.2.1.2. Usos permitidos en la Zona Grado II.

En esta zona sin perjuicio de lo dispuesto en la Norma IX.2.1.4., sólo podrán ser autorizadas:

a/ Las construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, forestal, ganadera, cinegética o análogas.

b/ La implantación y el funcionamiento de cualquier clase de dotación o equipamientos colectivos, así como de instalaciones o establecimientos de carácter industrial, que por su condición no constituyan Proyectos de Alcance Regional, siempre que se justifique que no existe otra clase de suelo vacante para su adecuada ubicación y que, con cargo exclusivo a la correspondiente actuación, resuelvan satisfactoriamente la infraestructura y servicios exteriores y la incidencia que suponga en la capacidad y la funcionalidad de ésta. En todo caso, el mantenimiento de estas infraestructuras y servicios exteriores correrán a cargo del promotor.

IX.2.1.4. Instalaciones complementarias al servicio de carreteras.

Las instalaciones complementarias al servicio de carreteras únicamente podrán ser instaladas en una franja de terreno de 50 metros de anchura a cada lado de las carreteras clasificadas por la Comunidad de Madrid como red principal, medida en horizontal y perpendicularmente a partir de la zona de protección de dichas carreteras."

III.2.1. CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO NO URBANIZABLE.

El Suelo No Urbanizable que no esté sujeto a régimen alguno de protección podrá ser calificado, por el procedimiento pertinente de entre los previstos en la Norma III.4.1. a los efectos de la legitimación de la ejecución de obras, construcciones o instalaciones para la realización de actividades que estando asociadas a necesidades de la población urbana y siendo compatibles con el medio rural, tengan cualquiera de los objetos siguientes:

a) La ejecución de construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, forestal, ganadera, cinegética o análoga.

b) La extracción o explotación de recursos minerales y establecimientos de beneficio regulados en la legislación minera.

c) Las actividades indispensables, para el establecimiento, el funcionamiento, la conservación o el mantenimiento y la mejora de infraestructuras o servicios públicos estatales, autonómicos o locales.

d) Los servicios integrados en áreas de servicio de la carretera y las instalaciones complementarias al servicio de aquella.

e) La implantación y el funcionamiento de cualquier clase de dotación o equipamiento colectivo, así como de instalaciones o establecimientos de carácter industrial que por su condición no constituyan Proyectos de Alcance Regional, siempre que se justifique que no existe otra clase de suelo vacante para su adecuada ubicación y que, con cargo exclusivo a la correspondiente actuación, resuelvan satisfactoriamente las infraestructuras y los servicios precisos para su funcionamiento interno, así como la conexión de estos con las redes de infraestructuras y servicios exteriores y la incidencia que supongan en la capacidad y la funcionalidad de éstas.

La calificación urbanística podrá legitimar el uso accesorio de vivienda cuando ésta sea estrictamente imprescindible para el funcionamiento de cada explotación, instalación o dotación, de las reseñadas en los apartados a), c) y e) anteriores.

Artículo III.4.4:

"FORMALIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DE DEBERES Y CARGAS URBANÍSTICAS.

Los deberes y las cargas previstos en la Ley 9/95, en relación con los usos y aprovechamientos urbanísticos en el Suelo No Urbanizable, así como los que, además, resulten de las condiciones legítimas de las





Ayuntamiento de San Martín de la Vega

calificaciones acordadas y las licencias otorgadas para la realización o el desarrollo de aquéllos, deberán consignarse en escritura pública e inscribirse, conforme a su legislación reguladora, en el Registro de la Propiedad.”

Artículo VI.4.3.2.4. Normas para Áreas D. Protección Arqueológica.

En el resto del municipio y siguiendo un criterio tendente a la protección del patrimonio, el Ayuntamiento podrá, asesorado por la Dirección General de Patrimonio Cultural, exigir el seguimiento arqueológico de las zonas en las que se prevean actuaciones de gran magnitud y que puedan afectar gravemente al subsuelo.

Por otra parte, según se establece la Ley del Suelo 9/2001 de la Comunidad de Madrid nos encontramos con:

“Artículo 26. Actuaciones en suelo urbanizable no sectorizado que requieren calificación urbanística.

1. En el suelo urbanizable no sectorizado, en los términos que disponga el planeamiento urbanístico y, en su caso, el planeamiento territorial, podrá legitimarse, mediante la previa calificación urbanística, la realización de las siguientes construcciones, edificaciones e instalaciones con los usos y actividades correspondientes:

a) Las de carácter agrícola, ganadero, forestal, cinegético o análogo. Los usos agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos o análogos, que deberán ser conformes, en todo caso, con su legislación específica, comprenderán las actividades, construcciones e instalaciones necesarias para las explotaciones de tal carácter, incluidas las de elaboración de productos del sector primario, y deberán guardar proporción con la extensión y características de dichas explotaciones, quedando vinculadas a ellas y a las superficies de suelo que les sirvan de soporte.

La calificación a que se refiere esta letra podrá legitimar también el uso accesorio de vivienda cuando ésta sea necesaria para el funcionamiento de cada explotación e instalación.

b) Las de carácter extractivo. El uso extractivo comprenderá las construcciones e instalaciones estrictamente indispensables para la investigación, obtención y primera transformación de los recursos minerales o hidrológicos. La superficie mínima de la finca soporte de la actividad será la funcionalmente indispensable.

c) Las de carácter de infraestructuras. El uso de infraestructuras comprenderá las actividades, construcciones e instalaciones, de carácter temporal o permanente, necesarios para la ejecución y el mantenimiento de obras y la prestación de servicios relacionados con el transporte por cualquier medio de personas y mercancías, así como de potabilización, transporte, abastecimiento, depuración y tratamiento de aguas; la generación, el transporte y la distribución de energía; las telecomunicaciones; y la recogida, la selección, el tratamiento y la valorización de residuos.

d) Las de carácter residencial. Para que se autorice el uso de vivienda familiar será necesario que se disponga aislada en el interior de la unidad, que por su localización no pueda presumirse finalidad urbanizadora por no existir instalaciones o servicios necesarios para la finalidad de aprovechamiento urbanístico, y que la finca cuente, cualquiera que sea su naturaleza, con la superficie mínima que se establece en la legislación forestal y agraria para los terrenos considerados monte.

e) Las instalaciones de dominio y uso público destinadas al ejercicio de actividades científicas, docentes y divulgativas relacionadas con los espacios naturales, incluyendo el alojamiento, si fuera preciso. En estos supuestos, la superficie mínima de la finca será la que funcionalmente sea indispensable.

f) Las actividades que favorezcan el desarrollo rural sostenible, incluyendo las de comercialización de productos agropecuarios y los servicios complementarios de dichas actividades.

g) Los establecimientos de turismo rural en edificaciones rurales tradicionales rehabilitadas al efecto, dentro de los límites superficiales y de capacidad que se determinen reglamentariamente.

h) La rehabilitación para su conservación, incluso con destino residencial, de edificios de valor etnográfico o arquitectónico, aun cuando se encontraran en situación de fuera de ordenación, pudiendo excepcionalmente incluir las obras de ampliación indispensables para el cumplimiento de las condiciones de habitabilidad.

2. Los requisitos de contenido y el procedimiento de tramitación y aprobación de las iniciativas de actuación sometidas a calificación urbanística se regulan en los artículos 147 y 148 de la presente Ley.

3. Además en suelo urbanizable no sectorizado podrán realizarse e implantarse con las características resultantes de su función propia y de su legislación específicamente reguladora, las obras e instalaciones y los usos requeridos por los equipamientos, infraestructuras y servicios públicos estatales, autonómicos o locales que precisen localizarse en terrenos con esta clasificación.”

“Sección 2.ª Planes especiales





Ayuntamiento de San Martín de la Vega

Artículo 50. Función.

1. Los Planes Especiales tienen cualquiera de las siguientes funciones:

- a) La definición, ampliación o protección de cualesquiera elementos integrantes de las redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios, así como la complementación de sus condiciones de ordenación con carácter previo para legitimar su ejecución.
- b) La conservación, protección y rehabilitación del patrimonio histórico artístico, cultural, urbanístico y arquitectónico, de conformidad, en su caso, con la legislación de patrimonio histórico.
- c) La conservación, la protección, la rehabilitación o la mejora del medio urbano y del medio rural.
- d) La protección de ambientes, espacios, perspectivas y paisajes urbanos y naturales.
- e) Otras que se determinen reglamentariamente.

2. El Plan Especial podrá modificar o mejorar la ordenación pormenorizada previamente establecida por cualquier otra figura de planeamiento urbanístico, debiendo justificar suficientemente en cualquier caso su coherencia con la ordenación estructurante.

Artículo 51. Contenido sustantivo.

1. Los Planes Especiales contendrán las determinaciones adecuadas a sus finalidades específicas, incluyendo la justificación de su propia conveniencia y de su conformidad con los instrumentos de ordenación del territorio y del planeamiento urbanístico vigentes sobre su ámbito de ordenación.

2. En todo caso, el Plan Especial contendrá, según proceda:

- a) Las determinaciones propias del Plan Parcial que correspondan a su objeto específico, en su función de desarrollo del Plan General.
- b) Las determinaciones propias del Plan Parcial, en su caso de reforma interior, incluidas las establecidas directamente por el Plan General, que complementen o modifiquen.

Artículo 52. Documentación.

El Plan Especial se formalizará en los documentos adecuados a sus fines concretos, incluyendo, cuando proceda, Catálogo de bienes y espacios protegidos e informe de los organismos afectados.”

Por otro lado, en base a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante RD 1955/2000),

“Artículo 140. Utilidad pública

1. De acuerdo con el artículo 52.1 de la Ley del Sector Eléctrico, se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

2. Dicha declaración de utilidad pública se extiende a los efectos de la expropiación forzosa de instalaciones eléctricas y de sus emplazamientos cuando por razones de eficiencia energética, tecnológicas o medioambientales sea oportuna su sustitución por nuevas instalaciones o la realización de modificaciones sustanciales en las mismas.

3. Para el reconocimiento en concreto de utilidad pública de estas instalaciones, será necesario que la empresa interesada lo solicite, incluyendo una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante considere de necesaria expropiación.”

Según el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas.

“Artículo 1. Para la aprobación de toda nueva actuación de desarrollo urbanístico será requisito indispensable que las redes de alta y baja tensión de la infraestructura eléctrica proyectada para el suministro de dicha actuación, contemple su realización en subterráneo, dentro del documento de aprobación y en el curso de la ejecución de la urbanización, salvo que discurran por los pasillos eléctricos definidos en el plan de actuación.”

Conclusión:





Ayuntamiento de San Martín de la Vega

En cuanto a los usos compatibles que estipulan las NNSS vigentes, nos encontramos para la parcela en cuestión con los usos ordinarios del suelo rústico propios de su naturaleza (agrícola, forestal, ganadera, cinegética o análoga).

No obstante, en el suelo no urbanizable sin una protección específica pueden ejecutarse normalmente, bajo determinadas condiciones, construcciones de tipo industrial y productivo (categoría en la que pueden enmarcarse las instalaciones fotovoltaicas) y así el apartado b del artículo IX.2..2 lo contempla con sus condicionantes.

Por lo que a juicio del técnico firmante, la actividad pretendida, por razón del uso, **es compatible** con las NNSS vigentes, siempre que se cumpla con todo lo expuesto en este informe y restante normativa sectorial y ambiental vigente.

Dada las actuaciones a realizar, a juicio de este técnico, estas quedarían fuera del alcance del procedimiento exclusivamente de la Calificación Urbanística regulada en el artículo 29 de la Ley 9/2001, siendo necesario la tramitación del correspondiente instrumento urbanístico. Que según la Ley del Suelo sería a través de un **Plan Especial**.

Cabe recordar que se deberá disponer de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad de la Comunidad de Madrid, las correspondientes autorizaciones administrativas y aprobación de dicha implantación.

Lo que se informa a juicio de este técnico, sometiéndose a cualquier otro criterio con opiniones técnicas más fundadas o basado en otros datos o circunstancias no disponibles a fecha de hoy por este técnico, sin perjuicio de los informes necesarios desde otros departamentos municipales y/o organismos competentes.

Y para que así conste, a requerimiento del interesado, libro el presente certificado, con el visto bueno del Sr. Alcalde en San Martín de la Vega.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE



Cód. Validación: DQNZCTJYZ5AZYHWQDDZZ49EH | Verificación: <https://sammartinde lavega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 6 de 6